



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoGOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
 SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trabajo Cusco
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 031 – 2024 - GRTPECUS/SGPEFP/RENEEIL

Cusco, 16 de Julio de 2024.

VISTO: El Expediente N° 031 - 2024 sobre la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la empresa **"SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER S.A.C."**, con RUC N° 20490359002, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuarias sólo procede cuando mediante supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores:

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios temporales son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 e la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su **INSCRIPCIÓN** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar servicios complementarios y especializados.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la **Inscripción** de la Empresa **"SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER S.A.C."** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución, autorizándose como:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Vigilancia privada, guardianía (Región Cusco) y limpieza de edificios.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Servicios de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, fumigación, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos.

Procediéndose a expedir la Constancia de **Inscripción** en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER

[Firma manuscrita]
 J. y J. J. J.
 SUBGERENTE
 SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL